



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 - 2026-AMPN

Nasca, 02 MAR. 2026

VISTO:

El informe N° 0505-2026-GPP/MPN de fecha 24 de febrero del 2026 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2027, informe N° 173-2026-GAJ/MPN de fecha 24 de febrero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0123-2026-GM/MPN de fecha 25 de febrero del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal en el desarrollo de su jurisdicción, estableciendo mecanismos para promover la participación ciudadana en los gobiernos locales; Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo local concertado;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población.

Que el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización;

Que, asimismo la primera y cuarta disposición complementaria y finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de Informe de Vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal para el Año Fiscal 2026, que cuenta con la opinión procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2027, el mismo que estará integrado por:

Gerente de Planificación y Presupuesto	COORDINADOR
Gerente Municipal	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Urbano	MIEMBRO
Gerente de Administración Tributaria	MIEMBRO
Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	MIEMBRO
Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	MIEMBRO
Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad	MIEMBRO
Gerente de Seguridad Ciudadana	MIEMBRO
Gerente de Transporte Vial	MIEMBRO
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
Gerente de Obras Públicas	MIEMBRO
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	MIEMBRO
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wlman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 - 2026-AMPN

Nasca, 02 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1620 - 2026 de fecha 28 de enero del 2026, presentado por el recurrente **Escudero Suarez Wilson Hector**; solicita la emisión de título de propiedad del terreno ubicado en el Programa Municipal de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 5, Lote 17; Informe N° 101 - 2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas; Informe N° 0385-2026-GDU/MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 180-2026-GAJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la Voluntad Popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, cabe indicar que la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de su jurisdicción territorial es titular de un bien inmueble urbano independizado, el cual está inscrito con Partida Registral N° P23013194, del Registro de Propiedad Inmueble. Ello en razón a que mediante Resolución Directoral No 020-2002-SBN-GOB-JAD de fecha 28.02.2022, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la transferencia del terreno "sin nombre", ubicado en el sector denominado Portachuelo, del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, para que lo destine a la creación de una urbanización de interés social.

Que, en virtud de lo actuado se tiene que, por medio del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, se establece los requisitos para el otorgamiento de Título de Propiedad, los que se detallan a continuación.

La Ordenanza N° 030-2024-MPN, de fecha 19 de diciembre del 2024, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, donde se establece los requisitos para el otorgamiento de Título de Propiedad, los que se detallan a continuación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la MPN.
- Copia de DNI vigente.
- Copia de Declaración Jurada de autovaluó (último año).
- Copia de Constancia de posesión emitida por la Municipalidad Provincial de Nasca.
- Un juego de planos y en formato digital de: Localización (Esc. 1/5.000) y ubicación (Esc. 1/5.000). Plano perimétrico geo referencial (Esc. 1/200,250) indicando el elemento físico del entorno.
- Derecho de trámite administrativo.
- Pago por derecho de título por m2.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Formalización de Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC establece que "Realizada la calificación individual de los poseedores, la Entidad formalizadora publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal o en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. A solicitud de la Entidad formalizadora, esta publicación deberá realizarla la municipalidad distrital, debiendo remitir a la Entidad formalizadora el acta respectiva, es un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados desde la recepción de la solicitud de publicación".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1620 - 2026 de fecha 28 de enero del 2026, presentado por el recurrente Escudero Suarez Wilson Hector, solicita la emisión de título de propiedad del terreno ubicado en el Programa Municipal de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 5, Lote 17; Cabe señalar que adjunta a la presenta **Certificado de Inspección Ocular N° 29-2025-MDVA** emitido por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de fecha 04.12.2025; Adicional a ello se cuenta con la **Constancia de Posesión N° 002-2026 de fecha 09.01.2026** de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPN, del terreno ubicado en el Programa Municipal



de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 05, Lote 17 del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Departamento de Ica, con un área de 450.00 m².

Que, a través del **Informe N° 101-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN** de fecha 12 de febrero del 2026, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, a través del **Acta de Inspección Ocular N° 004-2026** de fecha 08 de enero del 2026, con el que se corrobora las dimensiones, linderos, área y perímetro del terreno ubicado en el Programa Municipal de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 05, Lote 17 del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Departamento de Ica, con un área de 450.00 m², a nombre del señor **Escudero Suarez Wilson Hector**, en ese sentido, conforme con todo lo señalado se procedió a efectuar la liquidación de pago por el concepto de título de propiedad, por lo que solicitan se emita el acto resolutivo procedente para la entrega del título correspondiente. Todo ello en virtud del artículo 29 del Reglamento de Formalización de Propiedad, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-Vivienda.

Que, el **Informe N°385-2026-GDU/MPN** de fecha 25 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano de la MPN, señala que, habiendo recibido la información de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, en cuanto a la emisión de Título de Propiedad a nombre del señor **ESCUDERO SUAREZ WILSON HECTOR**; En virtud de lo expuesto es **PROCEDENTE** la emisión de dicho título de propiedad, mediante acto resolutivo correspondiente. De acuerdo al artículo 29° del Reglamento de Formalización de Propiedad, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de Formalización de Propiedad modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, para que realice la publicación y demás fines pertinentes.

Que, a través del **Informe N° 180-2026-GAJ/MPN** de fecha 25 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPN, se pronuncia por opinión legal señalando que, es **PROCEDENTE** la emisión y publicación del Acto Resolutivo de **APROBACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD APTO**, del terreno ubicado en el Programa Municipal de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 5, Lote 17 del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con un área total de 450.00 m², a nombre del señor **ESCUDERO SUAREZ WILSON HECTOR**.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la emisión de **TITULO DE PROPIEDAD** del terreno ubicado en el **Programa Municipal de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz.5, Lote 17**, del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, solicitado por el Sr. **ESCUDERO SUAREZ WILSON HECTOR**, con un área total de 450.00 m².

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la **Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas**, hacer de conocimiento al recurrente **ESCUDERO SUAREZ WILSON HECTOR**, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - **DEVUÉLVASE** los actuados a la **Sub Gerencia de Habilitaciones** para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE